

Radicado: 05001-31-10-002-2024-00220-00
Proceso: Fijación de cuota alimentaria
Demandante: Rosa Omaira Montoya Bedoya
Demandado: Cristian Alejandro Morales Acevedo
NNA: Azucena Morales Montoya



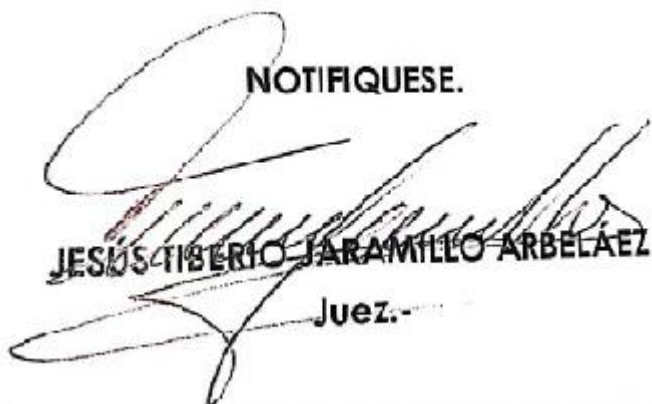
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane el siguiente requisito:

Se acreditará que se ha enviado copia de la demanda y sus anexos al demandado, a través del canal digital suministrado (Ley 2213 de 2022, artículo 6º, inciso quinto).

Se recuerda al togado el deber de colaboración solidaria, contenido en el art. 3 de la Ley 2213 de 2022, para la buena prestación del servicio público de administración de justicia, debiendo contribuir al trámite procesal a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El escrito de subsanación de requisitos deberá enviarse al correo j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m